CONTRATO DE "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA AÉREA CON UN SISTEMA DE AISLAMIENTO PARA UN NIVEL DE TENSIÓN NO MENOR A 46 KV, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA ZONA REFRIGERADA DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y MONTELEC, S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

MONTERROSA, m ayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Docume nt o Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Ident ificación Tributaria cero seis un o cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actua ndo en nombre y en representació n, en mi calidad de Gerente General y Apode rado Gene ral Administr ati vo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Instit ución de Derecho Pú blico con carácte r aut ónomo, y personali d ad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificació n Tributaria cero seis uno cuat ro - uno cuat ro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrume nto podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, ÓSCAR ERNESTO GARCÍA MONTERROZA, mayor de edad, de naciona lidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de M ejicanos, depa rt ament o de San Salvador, con Docume nto Único de Identidad número cero cuatro seis tres cuatro seis uno t res - cinco, y Número de Identificación Tribut aria cero seis uno siete - cero cinco cero seis nueve dos - uno cero dos - ocho, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Admin ist rat ivo, Mercantil y Judicia l con Cláusula Especial de la socie dad que gira bajo la denom in ación **"MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** q u e p uede abreviarse

"MONTELEC, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departa mento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero dos cero ocho - uno cero cinco - cero, que en el transcurso de este inst rum ento podrá denominarse "la Contratis ta", por medio de este instru ment o convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUM INISTROY PUESTA EN SERVICIO DE UNA **ACOMETIDA ELÉCTRICA AÉREA CON UN SISTEMA DE AISLAMIENTO PARA UN NIVEL DE TENSIÓN NO MENOR A 46 KV, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA ZONA REFRIGERADA DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE**

**ACAJUTLA",** que en ade lan t e podrá denominarse "el Contr ato", adjudicado en virtud del proceso de LIBRE GESTIÓN CEPA LG-34/ 2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Con t ra taciones de la Admin istració n Pú blica, que en adelante podr á denominarse "LACAP", y en especial a las ob ligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El ob jeto del contrat o es que la Con t rat ist a br in d e el sumin ist ro y ponga en serv icio una aco met ida eléctrica con un sistema de aislamiento para un nivel de tensión no menor a 46 kV, para la alimentación de la zona refrigerada del pat io de cont enedoresdel Puerto de Acajut la, de acuerdo a las Especif icacionesTécnicas de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-34/ 2019 y demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los

siguien tes documentos se consideran parte integrante del contrato: 1) Bases de la Libre Gestión CEPA LG- 34/2019, en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de Adqu isiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de agosto de 2019, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; 11) Oferta presentada por la Contratista el 12 de sept iembre de 2019; 111) Punto Vigesimosegundo del acta número tres mil veintiséis, correspondiente a la sesión de Junt a Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos

mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó a favor de la Contratista la Libre Gestión CEPA LG-34/2019;

IV) Notificación de Adjud icación Ref.: UACl-1296/2019, emitida por la Unidad de Adquisicione s y Contrataciones Institucional {UACI), recibida por la Contratista el día 25 de octubre de 2019; V) Garantías que presente la Contratista; y VI) Modificativas al contrato, en caso aplique. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. 1) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Inst itu ciona l (UFI), el monto total de VEINTISIETE MILDOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 27,209.47), sin incl uir el Imp uesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). 11) FORMA DE PAGO: a) Se efectuará un solo pago por el suministro contratado, debiendo la Contratista presentar los documentos necesarios al Administ rador de Contrato para que éste gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes: i) El correspondiente documento de cobro {Comprobante de Crédito Fiscal); ii) Copia del contrato suscrit o entre la CEPA y la Con t rat ista, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Acta de Recepción definitiva; y, iv) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los documentos de cobro del romano i) y las actas del romano iii), deberán estar firmados y sellados por el Adm inistrador del Cont rato y la Contrat ista. b) La Con trat ista, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo estab lecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributar io. Para tal efecto, se proporciona la info rmación que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: *(i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (ii) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (iii) NIT: 0614-140237 -007-8 . (iv) NRC: 243-7.*

*(v) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (vi) Contribuyente: Grande.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información ant es descrita. **c)** La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago diferente de la antes expuesta. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** 1) MODIFICACIÓN DE COM ÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio de conform idad con lo establecido en el art ículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veint e por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspond iente resolución modificativa, la cual se relacionará en el inst rum ento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador de Cont rato y el Su pervisor y posteriorm ente serán sometidas a autorización de la Junta

*/-:---,...*

##  ~~-L~~

*,1/ 1\ P*,*.J* '...-" - ---

*t'* li

- .. \ *·)*

*¡-* . \

,1,,

.

- '

1

Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignaciqn presupuestaria correspondiente. 11) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Qu eda conven ido por ambas partes que ' cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras

circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el cont rato, emit iendo al efecto la reso lu ción correspondiente, la que formará parte integrante del cont rat o; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-8 de la LACAP. QUINTA: PLAZO DEL

CONTRATO Y PRÓRROGAS. 1) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de sesenta (60) días calendar io,

contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, el cual estará conformado como sigue :

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N" | Concepto | Plazos máximos |
| 1 | Plazo de entrega del suministro | TREINTA {30) DÍAS CALENDARIO contados apartir de la Orden de Inicio. |
| 2 | Plazo para elaborar el acta de recepción provisiona l | CINCO (5) DÍAS CALENDARI O a par tir de la fecha de entrega del servicio. |
| 3 | Plazo para la revisión | DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a par tir de la fecha del acta de recepción provisional. |
| 4 | Plazo para la subsanación de defectos o irregularidades | QUINCE (1 5) DÍAS CALEN DARIO a partir de la notificación del Adm inistrador de Contrato . |

11) PRÓRROGA EN EL TIEM PO DE ENTREGA DEL SUM INISTRO: Si d ur ante la ejecución de la entrega del sum inist ro existen demoras por cualqu ier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las au to rizaciones de t rabajos o cualqu ier otra causa que no sea im pu t abl e a la Contratista y que esté

debidamente comprobada y documentada, la Cont rat ista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artícu lo 86 de la LACAP. En t odo caso, la Con tr at ista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del sum inistro, las cuales deberán ser confi rma das por el Superv isor (si hubiese) y au t orizadas po r el Adm inistrador del Contr at o. La solicit ud de prórroga deberá ser dirigida al Adm in istrador del Contrato, previo al plazo establecido para la ent rega del sum inist ro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocim iento del retraso. La Garant ía de Cum plim iento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencim ien to, la que será reque rid a por la UACI a la Contratista, a solicit ud del Administrador de Contrato. SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Cont rat ista, y rem it irá una copia a la UACI. SÉPTIMA:

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El lugar donde se ejecutarán será dentro del recinto portuario del

Puerto de Acaju t la. El horario administr ativo del puerto es el siguient e: De lunes a jueves de 07 :00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas; viernes de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. Los trabajos podrán ejecut arse durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana. No obstante , la Cont rat ista deberá coordinar con el Sup ervisor de CEPA lo s trabajos en fin de semana, festi vos y horarios nocturn os. OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE REVISIÓN. 1) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez finalizados los trabajos, entregado el sum in istro y comprobado el cumplimient o de las especif icaciones contenidas en el contrato y demás

3

documentos contractua les, CEPA procederá a la r ecepción provisional en un plazo no mayor de CINCO(5) DÍAS CALENDARIO, med iante acta de recepción. El Adm inistrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. 11) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCI ÓN: A partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA d ispondrá de un plazo máximo de diez (10) días calendar io para revisar la obra y hacer las observacionescorrespondientes. En caso que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irr egularidades en los trabajos, éste procederá a efectuar el reclamo a la Cont rat ist a en forma escri t a y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribucio nes conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "M anua l de Pro cedimientos para el ciclo de gestión de adqu isiciones y contrataciones de las inst it uc iones de la Adm ini stración Pública", debiendo la Cont ratist a subsanarlas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Si la Cont ratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobadas en el plazo para la entrega del sumini stro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo CEPA correg ir los defectos o irregularidad es a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Cont ratista, el cual será deducido de cualqu ier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garan tí as respectivas, sin perjuicio de la caducidad del cont rato con responsabilidad de la Cont rat ista. Lo anterior no impedirá la imposición de las mu lt as correspondientes. 111) RECEPCIÓN DEFINITI VA: Una vez levantada el Acta de Recepción Pro visional y transcurrido como máximo los diez (10) días calendario del plazo de revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsa nados que fueren éstos por la Cont ratista dentro del plazo est ablecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador de Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y la Cont r at ista. El Administrador de Contrato deberá remiti r copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivoexpediente. **NOVENA: MULTAS.** En caso que la Cont rat ista incurr a en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contract uales por causas impu t ables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el art ículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el ar t ículo 160 de la LACAP y art ículo

80 de su Reglame nto. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garant ías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las sigu ientes: 1) GARANTÍA DE CUM PLIM IENTODE CONTRATO: 1) Esta Garant ía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidasen el cont rat o, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. 11) La Cont rat ista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO(10%) del valor del mismo, incluyendo IVA, y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual

4

o de sus prórrogas, si las hu biere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a part ir de la fecha establecida com'o Orden de Inicio. 111) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficie'n"c' ias, contradicciones o inconsisten cias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA. **IV)** La Garantía de Cum plimiento

1 '

*I*

de Contrato se hará efect iva en los siguientes casos : *i)* Por incumplim iento injustificado del plazo contractual;

1. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Libre Gestión y demás documentos contractuales; *iii)* Cuando la Cont ratista no cumpla con las penalizac iones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y *iv)* En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contrat ista. **V)** Será devuelta la Garantía de Cump limient o de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Fin al y presentada la Garant ía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. **11)** GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. La Cont ratist a rendirá una Garantía de Buena Calidad , equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presenta r la a entera sat isfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del sum inistro . De no haber reclamos pend ientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garant ía, será devuelta a la Con tra t ist a. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **1)** La Con tr atista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún t ítulo los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentim iento escr it o de la CEP A. Ningún subcontrato o traspa so de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsab ili dades adquiridas en el contrato y en las garantías. **11)** La Contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la instalación del suministro requerido, previa autorización por escrito del Administ rado r de Cont r ato, así mismo, las partes deberán cumplir con lo establecido en los art ículos 89, 90 y 91 de la LACAP. 111) La CEPA no concederá ningún ajust e de precios durante el desarro llo del contrato . **IV)** Será responsabil idad de la Cont ratista el cump limiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten serv icios subcontratados directam ente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servic ios (IVA) por dichos servicios. **V)** La Cont ratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, que lit eralment e dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección Genera l de Inspección de Trabajo del M inist erio de Traba jo y Previsión Socia l, incumpl imiento por parte de la Contrat ista a la normativa que prohíbe el trabajo infanti l y de protección de la persona ado lescent e trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionat orio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucióndel contrato de la conducta t ipificada como causal de inhabilit ación en el art ículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para

5

obtener la adjudicación de la cont rat ación. Se entenderá por comprobado el incump limiento a la normativa por parte de la Dirección Genera l de Inspección de Trabajo, si durant e el trámite de re inspección se det erm ina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el cont rario si se rem it iere a pr oc edimiento sancionator io, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: 1) Al Admin istrador del Contrato por parte de CEPA: En la Sec ción Eléct r ica del Puerto de Acajutl a,

Acajut la. Teléfono: 7070-8201. Correo electróni co: carlos. labor@cepa.gob.s v. 11) A la contratist a: En

Boulevard Constitución, Re side ncial M ont ebello, No. 51-A, M ejicanos, San Salvador. Teléfonos: 2124-7702, 2282-0507, 7736-5877. Correo electróni co: info@mont elec.com.svy jrmonteb@gmail.com. Direccionesque se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comun icado inmediatamente por escrit o a la ot ra parte. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN** DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de est e contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítu lo 1, "Solución de Confl ictos", art ículo ciento sesent a y uno y siguient es de la Ley de Adqu isiciones y Cont rat aciones de la Admin istra ción Pública. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrat o las partes se someten a la legislació n vigente de la República de El Salvador, cuyaaplicación se realizará de conform idad a lo estab lecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimi smo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tr ibunales se someten; será deposi taria de los bienes que se embarguen la p ersona que la CEPA designe, a quien la Cont rati sta releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Adminis tr ador del Cont rato será el in geniero Carlos Antonio Lab or, Jefe de la Sección Elé ct rica del Puerto de Acajut la, quien será el responsable de verifi car la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contract uales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractu ales; así como de las responsabilidades enunciadasen el artí culo 82 Bis de la LACAP, Manual de Pro cedimientos de la UNAC, numeral 6.10 " Adm inistración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normati va aplicable. En caso de ser necesar io, el Adm inistrador del Contrato designará un Sup ervisor o Administ rador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y contro lar la recepción del servicio. El Admini strador de Cont rato, antes del cierr e del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Cont rat ista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de habe r emitido el acta de recepción total o definit iva, remitiendo copia a la UACI para la in corporación al expediente de contratación. Lo anterior, para cumpli r el numeral 6.10.1.7 del Manual de Pro cedimient os para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Cont rataciones de las Inst it uciones de la

Adm inist ración Púb lica. DÉCIM A SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a part i r del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obl igaciones de ambas par tes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Cont rat ista se obliga a darles cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV 11Especificaciones Técnicas11 de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-34/ 2019, caso cont rario se conside rará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTIN CIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Art ículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIM A NOVENA: CAUSALES DE TERMIN ACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión

se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes:

* 1. Por incumplimient o de la Contratista de cualquiera de las obligacionesestipuladas en el presente contrato, y en los demás documentos contractual es; 11) Si la Cont ratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; 111) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que result en afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios requeridos en el contrato; **IV)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad contratante, por cuales quiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, **V)** Si para cumpl ir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la Repúb l ica de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligacionesrecíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve .

# COMI SIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOM A

Emérito de Jesús V \

squ z Monterroza

1

Gerente Ger\ al y Apoderado General dministrativo

M ONTELEC, S. A. DE C. V.

la ciudad de San Salvador, a las d iez horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VEL.ÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS **VEL.ÁSQUEZ MONTERROSA,** de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e ident ifi co por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cua tro tres ocho cinco seis dos - dos, y con Número de Ident ificación Tributari a cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, act uando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente Genera l y Apoderado General Administ rat ivo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Institución de Derecho Públi co con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identif icación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tressiete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del an ter ior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Com isión" , cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testim onio de Po der General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veint icinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notarialesde Jorge Dagoberto Cot o Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Feder ico Gerardo Anlik er López, en su calidad de Presidente de la Ju nt a Directiva y Representant e Legal de la Comisión Ejecutiva Portu ar ia Aut óno ma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuan t o a de recho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emér ito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa auto r ización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, d) Punto Vigesimosegu ndo del acta número tresmil veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Dire ctiva de CEPA de fecha veintitrés de octu bre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó a favor de la Cont rat ista la Libre Gestión CEPA LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE;asimi smo, auto ri zó al Gere nt e General, en su calid ad de Apoderado General Administ rat ivo, para firmar el contrato respect ivo; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **ÓSCAR ERNESTO GARCÍA MONTERROZA,** de veintisiete años de edad, de naciona lidad salvador eña, Estudiant e, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvado r, a quien hoy conozco e identifi co por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro seis tres cuatro seis uno tres - cinco, y Número de Identificación Trib utaria cero seis uno siet e - cero cinco cero seis nue ve dos - uno cero dos - ocho, actuand o en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrat ivo, Mercantil y Judicia l con Cláusul a Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", qu e puede abr eviarse "MONTELEC, S.A. DE C.V.", de nacio nalidad

salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, depart am ento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero dos cero ocho - uno cero cinco - cero, que en el transcurso del anterior instrumento se denom in ó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vist a: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusu la Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día doce de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Verónica Marcela Calderó n Cueva, inscrito en el Registro de Comerc io el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, al Número VEINTE del Libro número UN MIL NOVECIENTOS QUINCE del Registro de Otros Cont ratos M ercan til es; del cual consta que el ingeniero José Rolando Monterrosa Barahona en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "M ONTELEC, S. A. DE C. V.", otorgó Poder General Administrativo, Mercantil y Judic ial con Cláusu la Especial a favor del seño r Óscar Ernesto García Monterroza, facultándolo para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer todos los actos propios de un administrador general, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad toda clase de contratos, tales como de arrendam iento, ya sea como arrendante o ar rendatar io, de prestación de servicios, ya sea como contratante o contratado, y de cualqui er otra naturaleza; participar en todo tipo de licitac iones a favor de la sociedad, sean estas de carácter público o por invitación, y extender cartas de autorización para representarla en las m ismas, otorgar toda clase de instrument os públicos o privados, y ajustar cualquier modalidad a los contratos correspondientes; entre otras facultades. Asimismo, el Notario au tori zante dio fe de la existencia legal de la sociedad que gira bajo la denominación "MONTELEC, S. A. DE C. V.", y de la personería con que actuó el ingeniero Monterrosa Barahona como otorgante de dicho Poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por tanto, el comparec iente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; por tanto, el comparecient e se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son

ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; asim ismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas út iles, que ha sido oto rgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA AÉREA CON UN SISTEMA DE AISLAMIENTO PARA UN NIVEL DE TENSIÓN NO MENOR A CUARENTA Y SEIES KV, PARA LA ALIM ENTACIÓN DE LA ZONA REFRIGERADA DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, con

el objeto que la Contratista brinde el sum ini stro y ponga en servicio una acometida eléctrica con un sistema de aislam iento para un nivel de tensión no menor a cuarenta y seis kV, para la alimentación de la zona refrigerada del patio de contenedores del Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Libre Gest ión CEPA LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE y demás documentos

contractuales; el plazo contractual será de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha est ab lecida como Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal hasta el monto total de VEINTISIETE MIL DOSCIEN TOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y

SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, sin i ncluir el Impuest o a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; el anterior contrato contiene las cláusulas de mu ltas, administrador del cont rato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cua leslos comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacion adas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos foliosútiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su cont enido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-





FDO/MC